

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2019 458

Deniega el Despacho la designación de perito solicitado en el anterior escrito.

El avalúo del inmueble embargado y secuestrado se acogerá a los lineamientos del Art. 444 del C. General del Proceso

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez